DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 10 de Enero de 1906 — TOMO II — Núm. 97

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 8 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Ramírez, Sánchez, Brito del Pino, Berinduague, Avegno, De María, Lenzi, Cuñarro, Segundo, Travieso, Iglesias, Blengio Rocca, Pons, Vellozo, Espalter, Castro y Soca.

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley por el cual se exoneran de los impuestos de 10 y 5 °/ₒ las asignaciones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos hasta trescientos sesenta pesos anuales.—(A la Comisión de Hacienda).

—La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley sobre contribución inmobiliaria para los Departamentos de Campaña.—(Repártase).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre conversión de deudas.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda se le va á invitar para que pase al salón de sesiones.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

Se va á dar lectura del informe y proyecto de la Comisión de Hacienda.

—Se leyó.

Está en discusión general.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Dice la Comisión de Hacienda informante en este asunto, que habría propuesto algunas enmiendas al proyecto de ley que está á estudio, si no fuera la circunstancia de que por el contrato firmado entre el Poder Ejecutivo y el Banco de París y Países Bajos, este asunto debe estar perfectamente terminado el 10 del corriente, y esa fué también la razón que se tuvo para proponer en la sesión del viernes, que el Senado se ocupara en la sesión de hoy de este asunto, por la premura y exigencia de tiempo en la ratificación del referido contrato.

Se encuentra, pues, el Senado sesionando bajo un apremio de horas para sancionar una ley compleja de unificación de deudas; de conversión de deudas y de sustitución de deudas; en un asunto relativamente difícil por su propia naturaleza y en el cual habría sido muy exigido, que el Senado antes de dar su voto en este proyecto de ley, ya fuese negativo ó afirmativo, hubiera tenido el tiempo razonable para poder estudiarlo detenidamente, en su conjunto y en sus detalles.

Declaro, por mi parte, que si hubiera sido posible introducir en la discusión particular del asunto modificaciones sustanciales, pero de clarísima exigencia para las buenas finanzas del país, habría quizás llegado á votar en silencio el asunto, reservándome en la discusión particular modificar y suprimir muchos de los artículos que son completamente indefendibles en el proyecto de ley que está en debate. Pero desde que no hay tiempo para esa discusión y para ese debate así analítico; desde que este asunto hay que resolverlo así *en bloc* como viene, aprobándolo ó desechándolo, voy á votar negativamente el asunto en general y voy á dar las razones y motivos que tengo para esta negación.

Desde luego hay apuntada en este proyecto de ley una garantía hipotecaria en las rentas todas aduaneras, que ha causado hondo y profundo desagrado en el país, cuando se supo su sanción por la Cámara de Diputados; porque la situación de las finanzas actuales no exigían—esas eran al menos las esperanzas que todos teníamos, que no se exigieran—esta garantía y otras cláusulas del contrato, en momentos en que el Poder Ejecutivo por reiteradas veces ha anunciado á la Asamblea General la situación desahogada de la hacienda pública.

Todos los apremios y todas las exigencias son atendibles y todos los proyectos pueden ser perfectamente defendibles en situaciones anormales, en situaciones angustiosas para las finanzas del país, en situaciones en que el Estado tiene exigencias fuera de lo imprevisto y de lo anormal, pero no se da uno cuenta exacta de estas exigencias desde que no se haya probado que la situación económica y financiera del país esté así apremiada.

El Poder Ejecutivo ha puesto como un epígrafe á este proyecto de ley: «Ley de conversión». Es él simpático y sugestivo, porque conversión de deuda, en el tecnicismo económico y financiero, no quiere decir otra cosa sino la sustitución de una deuda de un interés dado, por otra deuda de interés inferior.

Luego, pues, siempre es aceptable una ley de conversión, porque es economizar al país la diferencia de intereses entre los que se están pagando por la deuda ya emitida, y el interés inferior que va á pagar, realizada la conversión. Tan es así, que en Inglaterra la conversión de deuda es un acto puramente administrativo; no se requiere ni siquiera la aprobación legislativa. Desde que las finanzas inglesas están perfectamente interesadas en la conversión de la deuda, entiéndese por conversión lo que realmente es conversión en el sentido financiero, no como lo proyecta el Poder Ejecutivo; pues, si bien hay una parte mínima de conversión, resulta ella tan costosa, son tan duras las condiciones impuestas, tan depresivas algunas de ellas, que toda la parte simpática de la conversión de la deuda, desaparece por lo que ella cuesta á la nación y por lo que lastima al patriotismo.

Ya recordaba la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, en su informe, lo sencillo de la conversión, y decía:

«La conversión es posible, decía un ilustre ministro de finanzas, luego es oportuna, y desde el día que es posible es también necesaria. Y de ahí que los ingleses, con su sentido práctico, como lo observa Leon Say, simplifiquen los términos para realizarlas». Conviene observar algo que explica la facilidad, el número y la rapidez de estas operaciones en Inglaterra. Allí una medida de conversión, es considerada un acto de alta administración, que no está sometida á la deliberación del Parlamento.

«El canciller de la Tesorería se limita en su memoria sobre el Presupuesto, á anunciar la reducción del interés de la deuda, y á su hora entrega su plan á la publicidad, hace sus ofertas y dá cortos plazos á los disidentes para pedir el reembolso de su capital. El Gabinete toma esta medida bajo su responsabilidad y no se dirije al Parlamento sino para obtener los medios necesarios para hacer frente á los pedidos de reembolso.»

Es claro que si el Poder Ejecutivo se presentara á la Asamblea diciendo que se van á convertir todas las deudas emitidas de 6 por ciento, que son doce millones trescientos mil pesos en números redondos, y que las va á convertir en 5 por ciento; si esa fuera simplemente la operación sometida á nuestra deliberación, me parece que sería unánime la aprobación del proyecto y que sería perfectamente bien denominada «Ley de Conversión de Deudas».

Pero para llegar á este resultado de la conversión de deudas emitidas, que son, como decía, alrededor de doce millones trescientos mil pesos, el Poder Ejecutivo ha tenido que firmar un contrato *ad-referendum* con el Banco de París y Países Bajos, en cuyo contrato hay una serie de cláusulas suspensivas y resolutorias que no corresponderían al acto sencillo de una conversión; pero es que la operación tiene otros lineamientos y otras exigencias fuera de la parte de conversión, que es lo menos.

Así, la fórmula del proyecto no abarca simplemente las deudas emitidas de 6 por ciento que ha de rebajar su interés al 5 por ciento.

El proyecto habla de un empréstito de 32.500,000 pesos. Pero para llegar á contratar este *empréstito*, que es puramente nominal, como lo voy á demostrar, el Banco contratante con el Estado se pone en situación tal, que evidencia que el momento no era oportuno para la operación proyectada.

Ha establecido cláusulas resolutorias en el contrato, una de las cuales ya está producida, de modo que el Banco contratante podría decirle al Poder Ejecutivo, ajustándose al propio contrato, que no hace la operación porque se han cumplido las cláusulas resolutorias previstas por el Banco contratante.

Entre esas cláusulas, señor presidente, está la de que la deuda consolidada pudiera bajar tres puntos en la cotización en la Bolsa de Londres.

En efecto, cuando se hizo la operación *ad-referendum* en Noviembre del año próximo pasado, la Consolidada se cotizaba al 73 en Londres y actualmente se cotiza al 70.

Además, podría el Banco contratante proponer la colocación de los títulos del empréstito que se está proyectando; podría discutirse su cotización en las Bolsas de Inglaterra y de París, que es como poner en subasta nuestro crédito nacional; podría no encontrarse colocación á los títulos, por falta de cotización oficial y el Banco contratante podría perfectamente bien decirle al Poder Ejecutivo: hecho el ensayo, desisto de la contratación, porque no hay colocación para el empréstito y porque se ha cumplido además una de las cláusulas del contrato, el descenso de la Consolidada en los tres puntos previstos.

Entre tanto, nuestro crédito financiero habría estado expuesto en los mercados extranjeros sin ningún motivo que el momento actual exija y lo explique.

El contrato ya está en vigencia para el Banco de Paris y Países Bajos, está en vigencia desde el 1.° de Enero del corriente año. Ya está apartando el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo contratado, el 24 °/ₒ de las entradas brutas de todas las aduanas del país, según lo exige el contrato, y sin embargo de estar ya recibiendo la garantía y movilizado todo ese capital, todavía el Poder Ejecutivo no ha recibido beneficio ninguno, ni ha hecho ningún desembolso, absolutamente ninguno, el Banco que hace la contratación y que ya con antelación exige el aparte de la garantía.

Además se exige del Poder Ejecutivo que durante un plazo de dos años no podrá hacer ningún otro empréstito, exceptuando los empréstitos municipales, y como si esa segunda exigencia no fuera ya bastante violenta, agrega todavía el Banco, que en el caso que el P. E. quisiera, después de dos años, hacer otro empréstito, tendrá el Banco contratante preferencia sobre todos los otros prestamistas para celebrarlo en iguales condiciones que los terceros; y exige además el Banco que por 8 años no se pueda hacer ningún otro acto de conversión de deudas.

De modo, pues, que todas estas exigencias y todas estas rémoras impuestas por el Banco contratante á la Nación, evidencian el convencimiento que tiene el Banco de que la situación del país no ha de ser tan desahogada; que sus títulos no han de tener tan fácil colocación cuando tantas cláusulas resolutorias y suspensivas se incorporan en el contrato que ha firmado en Noviembre del año anterior con el Poder Ejecutivo.

Esto ha hecho decir á un escritor, que el contrato *ad referendum* tiene la forma de un embudo: á la Nación se le coloca en la parte estrecha del tubo, y los banqueros se toman la parte ancha.

Yo no criticaría tan severamente esta condición de la contratación del empréstito, vuelvo á repetirlo, si el Poder Ejecutivo francamente hubiera dicho á la Asamblea que la situación de la hacienda era una situación angustiosa y desesperante; que era necesario aliviar de alguna manera el servicio de los empréstitos ya emitidos y el servicio de los doce millones que van á emitirse á título de gastos de guerra y de vialidad y obras públicas.

Pero desde que el Poder Ejecutivo nos ha dicho, hace apenas unos meses, que puede atender todos esos servicios fuera de todo empréstito, entonces uno se encuentra impresionado ó por lo menos dudoso para concurrir á sancionar este proyecto en una situación tan desahogada para la hacienda nacional, según lo afirma el ilustrado ciudadano que ocupa el Ministerio de Hacienda.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra para una moción de orden.

Son notorios para el Honorable Senado los motivos de urgencia que existen en la sanción de este proyecto de ley y esos mismos motivos me inclinan á formular moción á fin de que el Honorable Senado celebre sesiones diarias para considerar este asunto hasta la sanción definitiva de él en las dos discusiones.

Formulo moción, señor Presidente, en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas, proponiendo que la Cámara de Senadores celebre sesiones diarias hasta terminar la sanción de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Lenzi—Decía, señor presidente, que era necesario ir á buscar las causas y los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para proyectar este empréstito de 32.500.000 pesos, y buscando esos motivos y esas causas, nos encontramos que las concreta en el mensaje con que remitió el proyecto al Cuerpo Legislativo.

Dice, en efecto, el mensaje del Poder Ejecutivo, que ha tenido dos razones para proyectar este negociado: «que es necesario, indispensable, que el Tesoro Público se alivie de una parte de las cargas que sobre él pesan, como consecuencia de la emisión de los 12.000,000 de pesos de deuda que ha de realizarse en poco menos de dos años.» (Se refiere á los 9.000.000 de pesos de gastos de guerra y á los 3.000.000 de vialidad).

«A eso responde, entre otros motivos, el proyecto de ley que se acompaña y á desahogar un tanto nuestro mercado, determinando que la cotización del nuevo tipo se haga también en París y otras plazas.»

Tenemos, pues, que por propia confesión del Poder Ejecutivo, existen dos causas que lo determinaron á presentar este proyecto de ley.

Esas dos razones son: el servicio del empréstito de 12.000.000 de pesos y que nuestras deudas se coticen en los mercados europeos de Londres y París.

Voy á considerar la primera causa, que para mí es la más fundamental, la más atendible.

Si, en efecto, no hubiera recursos para el servicio de esas deudas y el Poder Ejecutivo no quisiera cargar con nuevos impuestos al país—que ya está bastante recargado de ellos—podría ser una causa para explicar y hasta justificar el proyecto de ley, no en la forma colosal, de 32 millones 300 mil pesos en que se ha planteado, sino en una forma más moderada, más modesta y dentro de las verdaderas y justas exigencias reclamadas por el servicio de esa nueva deuda.

Voy á probar, con la propia confesión del Poder Ejecutivo, que el servicio de esos 12.000.000 de pesos está perfectamente garantido, sin necesidad de este negociado de empréstito.

Se trataba primero del proyecto de ley que creó el empréstito de 3.000.000 de pesos para vialidad y obras públicas y el Poder Ejecutivo en mensaje de 28 de Febrero de 1905, es decir, 7 ú 8 meses antes de firmar el contrato con los banqueros para este empréstito, decía al Poder Legislativo:

«A fin de proceder con toda rapidez y eficacia, el Poder Ejecutivo propone la creación de un empréstito de 3.000.000 de pesos para la ejecución de esos grandes trabajos, no siendo sin embargo necesario emitir en su totalidad el empréstito desde el principio, porque los trabajos en campaña irán aumentándose paulatinamente y con el propósito de hacer menos gravosa la nueva carga, se reserva cobrar solamente una mitad de los derechos proyectados en el primer año é integramente en los subsiguientes.

«Se calcula que su producido alcanzará á $ 240.000 más ó menos, *suma que será suficiente para el servicio total de aquél*».

Esto le decía el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo cuando nosotros le votábamos el empréstito de los 3.000.000 de pesos, que garantía en obsoluto que no se nece-

sitaría ningún empréstito para el servicio de ésta nueva deuda; y todavía agregaba el Poder Ejecutivo (lee:) «El Poder Ejecutivo proyectaba la forma en que habría de hacer el servicio de esa deuda y lo hacía con el derecho de exportación é impuestos sobre frutos del país;» pero esos impuestos que él afectaba, fueron reclamados en oportunidad por la Asociación de Ganaderos, demostrando los perjuicios que podría traer esa afectación y entonces, cuando se sancionó la ley, se le dieron otros recursos para garantir perfectamente bien el servicio de amortización ó intereses de esa deuda; y se estableció lo siguiente:

«Para sustituir á los derechos sobre la exportación, la Comisión ha proyectado hacer el servicio del empréstito aumentando un medio por mil la cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en los Departamentos del litoral é interior y afectando el dos por mil al mismo servicio.

«Esa suba del medio por mil importará *más de cien mil pesos*, suma suficiente para atender el servicio de la mitad del empréstito que aproximadamente será emitido en el primer año.

«La Comisión ha tenido la satisfacción de ver aceptadas sus ideas por los señores Ministros de Hacienda y Fomento y de oír las manifestaciones hechas *por el primero* en su seno, expresando que *por el momento* considera suficiente ese recurso».

Se hace afectación del dos por mil de la Contribución Inmobiliaria á efecto de obtener la mayor cotización del Empréstito con el favor de esa garantía especial.

De modo, pues, que cuando la Comisión de Hacienda proyectaba el aumento de estos impuestos, el señor Ministro de Hacienda, que estaba presente en la Comisión, aceptó que con este aumento en la Contribución Inmobiliaria quedaba perfectamente garantido el servicio de los 3.000.000 de pesos para la deuda...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre conversión de deudas.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.ª Sesión extraordinaria sin número

9 DE ENERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 p.m., los señores representantes: Muró, Stirling, Arcco, Viera, Brito, Samacoitz, Oneto y Viana, Lenzi, Olivera (don Lauro A.), Paullier, Magariños Veira, Albín, Costa, Fernández, Navarrete, Pérez Olave, Terra, Sosa, Quintana (don Alberto S.), Cortinas, Borrás, Semblat, Barbaroux, Roosen, Lussich, Olivera (don Félix A.) y Rodríguez (don Gregorio L.); faltando con aviso los señores: Canessa, Guillot, Carvalho Lerena, Freire (don Román), Fleurquin, Vidal (don Alfredo), Cabral, Casaravilla Vidal, Mora Magariños, Enciso, Suárez, Freire (don Tulio), Canfield, Pelayo, Massera, Otero, Quintana (don Julián) é Iglesias Castro; con licencia: el señor Lacoste; y sin aviso los señores: Ponce de León (don Luis), Rivas, Martínes, Saldaña, Berro, Arena, Vásquez Acevedo, Herrera, Devincenzi, García (don Bernardo), Travieso, Icasuriaga, Tiscornia, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, García (don Luis Ignacio), Borro, Ponce de León (don Vicente), Lezama, Vidal (don Blas), Roxlo, Castro, Rodríguez Larreta, Sudriers, Manini Ríos y Accinelli.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto de resolución de Vuestra Honorabilidad, por el que se aclara el concepto en que fueron acordadas varias pensiones».—(Archívese).

—«La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda subvención al vapor «Maldonado» de los señores Cavallo Hnos.».—(A la Comisión de Fomento).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Jefatura Política de la Capital

Habiendo fallecido el auxiliar de la oficina central don Froilán Márquez Somalo, nómbrase para llenar esa vacante al escribiente de la alcaidía don Francisco de San Vicente Iriondo; para el cargo de éste al llavero Domingo Olivera y en su reemplazo al portero Abraham Aligüa.

—Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de 2.ª clase de la comisaría de la 3.ª Sección, don Saturio Galarraga, y nómbrase en su reemplazo al escribiente adjunto de dicha sección don Juan P. Chaves.

—Se manda librar orden de pago por la cantidad líquida de mil cuatrocientos setenta y siete pesos (1.477.00) á favor de la Jefatura de la Capital, para ser distribuída al personal subalterno incluido en la relación respectiva, como aguinaldo de año nuevo, que le acuerda el Gobierno;—haciéndosele saber que el aguinaldo acordado es de un peso para cada persona de las que figuran en la relación.

Jefatura Política de Florida

Nómbrase oficial 1.° de dicha jefatura al ciudadano don Leandro Barboza, en reemplazo del sargento mayor don Juan M. Vallejo que renunció.

Jefatura Política de Durazno

Acéptase la renuncia presentada por el comisario rural de la 1.ª Sección de ese Departamento, nombrándose en su reemplazo al de igual grado don Eustaquio Cardoso.

Jefatura Política de Rivera

Habiendo elevado renuncia del cargo de escribiente de dicha jefatura el ciudadano don Eusebio S. Pedragosa, nómbrase en su reemplazo al señor Carlos Osvaldo Correa.

Jefatura Política de Treinta y Tres

Habiendo presentado renuncia de los puestos de comisarios de las 5.ª y 7.ª secciones del Departamento, los señores alférez don Saturno D. Acosta y teniente don Antenor Piedra, se hacen los siguientes nombramientos y traslados: Para comisario de la 5.ª al actual subcomisario don Margarito Denis; y para el puesto que deja éste al ciudadano don Antonio A. Alfaro. Trasládase á los señores comisario y subcomisario de la 1.ª rural, alférez don Ramón G. Zabalegui y don Roque Rodríguez, respectivamente, para la 7.ª Sección, y al subcomisario de ésta, don Juan Sosa, para la 1.ª rural con el mismo puesto que desempeña. Vacante el puesto de comisario de la 1.ª rural, nómbrase al inspector de teléfonos don Nicolás Iturrte para ocuparlo, y en reemplazo de éste al alférez don Saturno D. Acosta.

Jefatura Política de Río Negro

Nómbrase subcomisario rural al ciudadano don Enrique Olivera (hijo), en reemplazo del señor Juan M. Palacios que renunció.—Vacante el puesto de subcomisario urbano, nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano don Servando H. Safons.

—Se le autoriza para aplicar el rubro de rentas propias y el de compras de caballos y sobrante de arrendamiento, para manutención de caballos y eventuales.

Jefatura Política de Paysandú

Se le autoriza para invertir las entradas policiales en los gastos de servicio público que indica en su nota, con obligación de rendir cuenta de su inversión.

Jefatura Política del Salto

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento setenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 172.75), importe de las cuentas que indica en su nota, por gastos extraordinarios causados durante el mes de Noviembre ppdo.

Jefatura Política de la Colonia

Se autoriza el descargo de la cantidad de ciento setenta pesos ($ 170.00), invertidos en viajes del Jefe Político, motivados por servicio público.

Jefatura Política de Rocha

Se aprueba la propuesta hecha á favor del capitán Pedro Iroldi para desempeñar el cargo de comisario supernumerario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Encontrándose acéfalo el puesto de jefe de la Sucursal de Correos del Paso del Molino, por fallecimiento del señor José Obes García, nómbrase para desempeñar dicho cargo á la hija del extinto, Aurora Obes García.

Comisión Nacional de Caridad

Se le autoriza para aplicar las economías realizadas en los cuatro meses que lleva de vigencia el presupuesto aprobado el 4 de Septiembre último, que importan aproximadamente doce mil pesos ($ 12.000) en las erogaciones extraordinarias que considera necesarias y urgentes, y que indica en su nota.

Consejo Penitenciario

Se le autoriza para contribuir con la cantidad de mil doscientos pesos ($ 1200.00) á la erogación que importarán los trabajos de mejora de la nivelación del terreno del frente de la nueva cárcel.

Superior Tribunal de Justicia

Se manda liquidar la suma de novecientos noventa y dos pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 992.68), importe de las cuentas causadas por las reformas del mobiliario de los Tribunales de Apelaciones de 1.° y 2.° turnos.

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Se manda liquidar una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con seis centésimos ($ 441.06), proveniente de impresiones y de trabajos mandados practicar por orden de aquella oficina.

Junta Económico-Administrativa de Río Negro

Se le autoriza para disponer de la cantidad de mil pesos ($ 1000.00), de los fondos que tiene en caja destinados á Vialidad Rural, con calidad de reintegro, y con destino á servicios de riego y otras mejoras locales.

Centro de Fabricantes de Carruajes, anexo á la Unión Industrial Uruguaya

Se le concede la personería jurídica que solicita, á los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil.

Ministerio de Gobierno

Se acepta la propuesta del escribano don Eduardo Garçao, por ser la más ventajosa, para el arrendamiento del Registro General de Embargos, hasta el término de la actual Administración, y por el que ofrece la suma de quinientos cuarenta y seis pesos mensuales ($ 546.00).

—Se libra orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para pago de los gastos ocasionados en el mes de Diciembre próximo pasado.

—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta órdenes á fin de que las sucursales del Banco de la República entreguen las siguientes cantidades:

A la Jefatura Política de Canelones, ciento noventa pesos ($ 190.00).

A la de San José, ciento quince pesos ($ 115.00).

A la de Flores, noventa y cuatro pesos ($ 94.00).

A la de Florida, ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158 00).

A la de Durazno, ciento sesenta pesos ($ 160.00).

A la de Soriano, ciento sesenta y seis pesos ($ 166.00).

A la de Río Negro, ciento veintitres pesos ($ 123.00).

A la de Paysandú, ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.00).

A la de Salto, ciento setenta y ocho pesos ($ 178.00).

A la de Artigas, ciento veintiseis pesos ($ 126.00).

A la de Rivera, ciento treinta y dos pesos, ($ 132.00).

A la de Tacuarembó, doscientos trece pesos, ($ 213.00).

A la de Cerro Largo, ciento cincuenta y cuatro pesos, ($ 154.00).

A la de Treinta y Tres, ciento tres pesos, ($ 103.00).

A la de Maldonado, ciento treinta y tres pesos ($ 133.00).

A la de Rocha, ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00).

A la de Minas, ciento cuarenta y seis pesos ($ 146.00).

Y á la de Colonia, ciento sesenta y un pesos ($ 161.00), para distribuir como aguinaldo de año nuevo la suma de un peso, ($ 1.00) á cada uno de los individuos del personal subalterno de policía.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura de Rivera en el mes de Noviembre y por el Ministerio en Diciembre próximo pasado.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 9 de Enero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro sube. Temperatura en baja continua. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en toda la costa. Mar muy agitado. Marea 1 metro 20 sobre la altura normal.

Altas presiones al Sur del Continente con centro en Bahía Blanca.

Se está formando otro centro en Mendoza. Bajas al Este.

Continúa temporal del S. E. con lluvias y garúas generales.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Registros de la propiedad raíz

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN ENCARGADA DE PROYECTAR REFORMAS Á LAS LEYES VIGENTES DE LA MATERIA.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Teniendo en cuenta que los Registros Públicos relacionados con la propiedad raíz, tal como están organizados actualmente, no llenan de un modo satisfactorio sus verdaderos fines, y Considerando:

1.° Que es necesario darles una nueva organización ajustada á un criterio científico que los convierta en fuente de información segura, rápida y poco dispendiosa;

2.° Que el medio más adecuado para conseguir ese objeto es el de encargar de estudiar y proyectar la nueva organización, á una Comisión de personas competentes, el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades de colegislador, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión honoraria compuesta de los doctores Osvaldo Acosta, Alvaro Guillot y Andrés Lerena y de los Escribanos Solano A. Riestra, Benjamín C. de Oliveira, Luis C. Barbeito y Andrés R. Chipito, con el encargo de proyectar una ley sustitutiva de las actuales sobre organización de todos los Registros Públicos relacionados con la propiedad.

Art. 2.° Comuníquese publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Registro General de Embargos

PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO ACEPTADA POR EL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Vista la licitación pública para el arrendamiento del Registro General de Embargos hasta el término de la actual Administración; esto es: hasta el 1.° de Marzo de 1907, conforme á lo determinado en el artículo 1.° del respectivo pliego de condiciones;

Considerando: que la propuesta más

ventajosa es la presentada por el señor escribano don Eduardo Garçao por el precio de quinientos cuarenta y seis pesos ($ 546.00) mensuales,

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada propuesta del escribano don Eduardo Garçao en todas sus partes. Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para su debida escrituración, previo depósito de la garantía que expresa la base 6.ª del llamado á propuestas, debiendo el señor Escribano de Gobierno y Hacienda devolver á los proponentes las sumas depositadas á los efectos de la escrituración.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Cometido aceptado

NOTA DEL SEÑOR FISCAL DE HACIENDA, NOMBRADO PARA COMPONER LA COMISIÓN DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO.

Fiscalía de Hacienda.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de la nota fecha 2 del corriente, por la que se sirve comunicarme que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrarme para integrar la Comisión de Código Administrativo.

Al aceptar y agradecer ese nombramiento, cúmpleme, señor Ministro, manifestar á V. E. que pondré de mi parte todo empeño por corresponder dignamente al honor que se me dispensa.

Dios guarde á V. E.

E. Garzón.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Nota del señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, nombrado para integrar la Comisión de Código Administrativo.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. comunicándome que por decreto de 30 de Diciembre último, he sido designado—con otros dignos funcionarios de la Administración Pública—para integrar la Comisión de Código Administrativo.

Agradecido por tal distinción, cúmpleme manifestar á V. E. que pondré toda mi voluntad en el desempeño del cometido que se me confía.

Saludo á V. E. con la mayor distinción.

Eugenio J. Madalena.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Aceptación de cargo

NOTA DEL DOCTOR J. J. MARTIRENÉ, NOMBRADO PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota en la que V. E. me hace conocer que el Poder Ejecutivo me ha designado para desempeñar el cargo de miembro titular del Consejo Nacional de Higiene, cargo que acepto, deseoso de contribuir con mis débiles esfuerzos á los fines de aquella institución.

Agradecido por esta honrosa deferencia, saluda á V. E. muy respetuosamente.

J. J. Martirené.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 9 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO — Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA — Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
141 Canelones	José García	Bentancor é hijo	22	20	22	—	143	33/22 y 110/24 y 1/2	—	143	—	—	—	—	—	—	—	—	—	165	—	143	22	—	—	—	—	—
142 Montevideo	J. L. Saralegui	A. Rodríguez	—	—	—	—	50	25	—	50	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—	50	—	—	—	—	—	—
143 Durazno	Sapriza Hnos	S. y Haro	—	—	—	—	63	21	—	63	42	17	—	42	—	—	—	—	—	105	—	95	—	10	—	—	—	—
144 Tacuarembó	La Frigorífica	S. y Haro	—	—	—	—	88	24	—	88	5	15	5	—	—	—	—	—	93	—	—	93	—	—	—	—	—	—
145 Minas	Tomás G. Jefferies	»	—	—	—	—	1	s/p.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—
146 Florida	D. Rospide	P. Larroque	—	—	—	—	23	19 y 1/2	—	23	162	15 y 1/2	—	162	—	—	—	—	—	185	—	23	162	—	—	—	—	—
147 Minas	Angel Zeballos	S. y Haro	—	—	—	—	100	18	—	100	4	16	—	4	6	9	—	6	—	110	—	10	100	—	—	—	—	—
148 Montevideo	Pablo Budelli	Comisión	—	—	—	—	1	s/p.	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
149 San José	José Puppo	Pedro Larroque	2	24	—	2	41	24	—	41	8	15	8	—	—	—	—	—	51	—	—	51	—	—	—	—	—	—
150 Florida	Carlos Riccetto	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	112	23 y 1/2	—	112	—	—	—	—	—	—	—	—	112	—	—	112	—	—	—	—	—	—
151 »	D. M. de Ortíz	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	54	25/17 y 17/25	54	—	3	16	—	3	—	—	—	—	—	57	—	1	53	3	—	—	—	—
152 Minas	Juan Olhartz	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	170
153 Florida	I. P. y Larraya	S. Pereira é hijo	—	—	—	—	22	14 y 3/4	22	—	10	12 y 1/4	10	—	—	—	—	—	—	32	—	4	22	6	—	—	—	—
154 Canelones	Federico Cibils	Comisión	—	—	—	—	45	20	—	45	7	13	7	—	—	—	—	—	—	52	—	—	45	7	—	—	—	—
155 Maldonado	Pedro Seco	Bentancor é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	18	8 y 1/2	18	—	1	7	—	1	—	19	—	19	—	—	—	—	—	—
156 Flores	J. P. Franco	Lizarazúy C.ª	—	—	—	—	22	23	—	22	12	16 y 1/2	—	12	—	—	—	—	—	34	—	34	—	—	—	—	—	—
157 Tacuarembó	Angel Graffina	Curbelo y C.ª	2	27	—	2	76	16/15 y 60/21	—	76	2	14 y 1/2	2	—	—	—	—	—	—	80	—	2	76	2	—	—	—	—
158 Maldonado	Higinio Pérez	A. y Cuadra	24	7/18 y 1/2 y 17/19 1/2	24	—	88	14/16 y 1/2 44/13 y 30/21	88	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	112	—	51	17	44	—	—	—	—
159 San José	B. Arellano	V. y Beramendi	—	—	—	—	162	19 y 1/2	—	162	—	—	—	—	—	—	—	—	—	162	—	—	162	—	—	—	—	—
160 Florida	G. Frigo	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	57	15 y 1/2	57	—	30	13	30	—	—	—	—	—	—	87	—	26	57	4	—	—	—	—
161 Montevideo	Vda. A. y Palau	Domingo Pessoni	29	20	29	—	27	20	—	27	52	13	52	—	—	—	—	—	—	108	—	4	104	—	—	—	—	—
162 »	Pedro Bideau	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	79	21	—	79	—	—	—	—	—	—	—	—	—	86	—	7	79	—	—	—	—	—
163 »	Juan Bo	Comisión	1	27	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	7	5 y 6 1/2	—	7	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
164 Durazno	Ramón Salvetto	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	24	18 y 1/2	—	24	118	11 y 1/4	118	—	—	—	—	—	—	142	—	—	142	—	—	—	—	—
165 »	M. Paulino de Luz	»	—	—	—	—	201	20/16 y 181/18 y 1/4	—	201	—	—	—	—	—	—	—	—	—	201	—	—	201	—	—	—	—	—
166 Minas	C. F. Cortés	S. y Haro	—	—	—	—	66	16 y 1/2	56	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	66	—	4	62	—	—	—	—	—
167 »	S. y Haro	Carlos E. Alegre	—	—	—	—	65	15 y 3/4	65	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—
168 Florida	Isabelino Trias	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	34	15	34	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	—	—	34	—	—	—	—	—
169 Minas	Jesús Fernández	Bentancor é hijo	—	—	—	—	62	15	62	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	62	—	—	62	—	—	—	—	—
TOTAL																						731	1465	77	—	—	—	170

Menéndez.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arnaud Juan B.
Ariaga Ramón
Astengo y Diaz Mateo
Bernego Luisa
Barrios Teófilo
Berta Pedro
Castaño Clotilde C. de
Casteréa María
Colombo María Elena
García Josefa
García Manuel
Morretti Pedro
Mon Dolores
Muñoz Alcides
Prato Isabel
Prato Vicente
Perez Fermina
Puente Carlota B.
Reims Julia
Rivas Blanca
Rosale Toribia
Salsamendi Leopoldo
Silva Hipólito
Sosa Nicolasa
Tusso Leonardo
Tarela José
Villamil María Favaro de
Valles Catalina de
Venturi Luis
Willanson Ethel
Zellveger Sofía
Zavalla María Eulalia

EXTERIOR

Azorin Gómez Luis
Alfonso Salvatore
Acosta Adela B. de
Burgui Emilio
Bellis María B. de
Ballesteros Román
Chiappe Clara V. de
Colombo Pablo
Carbó Julián
Delorne Arthur
Dominguez Manuel
Fiorentino Severina F. de
Ferrero Giovanni
Gallo Angela
González (señor)
Magdaleno Antonio
Mignot Concepción C. de
Maslach Giovanni
Nattino Ramón
Noya Ramona
Pasquali María
Piatti José
Raviolo José
Rodríguez Ramón
Torres Juana
Tornquist y C.ª E.
Vaccaro Carlos

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Luz Eléctrica

ARQUEO DE CAJA Y BALANCE EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1905

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Enero de 1906.

La Contaduría General del Estado ha pasado á este Ministerio la siguiente nota: «Contaduría General del Estado.— »Excmo. señor Ministro de Hacienda, In- «geniero don José Serrato.—Montevideo, «26 de Diciembre de 1905.—La Contaduría «eleva á V. E. el expediente relativo al «arqueo de caja y balances practicados en «la Administración de la Luz Eléctrica. «Dicho arqueo ha sido verificado el día 22 «del corriente con los resultados que «arroja el acta de foja 1. Los balances «que se acompañan á fojas 2 y 3 corres- «ponden: el primero al movimiento de in- «gresos y egresos operado en dicha Admi- «nistración durante el mes de Noviembre, «y el segundo al de los días del corriente «hasta la fecha del arqueo. El movimien- «to de la cuenta de la Administración con «el Banco de la República durante el pe- «ríodo que abrazan los balances, corre á «fojas 4. Como V. E. observará por la «nota del Inspector don Enrique Givogre, «encargado de verificar esas operaciones, «ningún reparo deduce sobre sus resul- «tados, viniendo por lo demás dicha acta, «cuenta y balances, firmados por el men- «cionado Inspector, Contador y Tesorero «de la Administración.—Dios guarde á «V. E. muchos años.—Firmado: *Platón* «*Arredondo.*»

En cuya nota ha recaído la siguiente resolución. —«Ministerio de Hacienda.— «Montevideo, 2 de Enero de 1906.—No «prestándose á ningún reparo ni obser- «vación las cuentas de la Administración «de la Luz Eléctrica, correspondientes al «mes de Noviembre último, que han sido «verificadas por el señor Inspector de la «Contaduría General del Estado, decla- «rase aprobado el balance de ingresos y «egresos presentado. En consecuencia, «comuníquese y vuelva á la referida Con- «taduría, debiendo el Consejo de Admi- «nistración de la Luz Eléctrica disponer «la publicación prescripta por resolu- «ción de 25 de Enero de 1900.—Firmado.— «SERRATO.»

Todo lo cual transcribo á usted para su conocimiento y demás efectos.

Saluda á usted.

JOSÉ SERRATO.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Luz Eléctrica, don Carlos Búrmester.

Consejo de Luz Eléctrica.

Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Publíquese.

Búrmester, Presidente.

Balance de ingresos y egresos de la Luz Eléctrica en Noviembre 30 de 1905

INGRESOS

Saldo del mes de Octubre	$	4.000 04
Suscriptores	»	13.733 83
Ministerio de Guerra y Marina	»	204 10
Varios deudores	»	2.459 90
Junta Económico Administrativa	»	9.132 16
Banco de la República, cuenta plata	»	12.500 00
Intereses y descuentos	»	285 63
Impuesto de 1 por %	»	192 77
Ministerio de Relaciones Exteriores	»	53 49
Ministerio de Hacienda	»	36 93
Ministerio de Gobierno	»	575 87
Banco de la República, cuenta oro	»	5.000 00
Ministerio de Fomento	»	2 97
Impuesto de 5 por %	»	151 10
	$	48.328 79

EGRESOS

Banco de la República, cuenta plata	$	15.100 00
Compra de oro	»	89 64
Banco de la República, cuenta oro	»	7.500 00
Varios acreedores	»	6.182 09
Impuesto de 5 por %	»	1.392 83
Fiestas de Agosto	»	31 58
Aguas corrientes	»	115 41
Mann George, Dept. Lmtd.	»	3.234 29
Material de escritorio	»	121 10
Muebles y útiles	»	41 00
Forrajes	»	312 69
Gastos generales	»	335 29
Sección estudios	»	4 32
Obligaciones á pagar	»	2.385 11
Alquileres	»	207 00
Consejo de Administración	»	1.225 00
Empleados	»	3.022 00
Gastos de locomoción	»	79 00
Operarios jornaleros	»	4.125 70
Gastos extraordinarios	»	86 00
Personal extraordinario	»	241 32
Pérdidas y ganancias	»	16 98
Eugenio Barth y C.ª	»	512 55
	$	46.360 90

SALDO:

Existencia que pasa á Diciembre	»	1.967 89
	$	48.328 79

V. Oxilia, Tesorero.

Conforme

J. M. Vera, Contador.

V° B°

Carlos Burmester, Presidente.

Verificada

E. Givogre.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Ildefonso Pereda, Francisco Bas, Luis Giorello Acevedo, José Tálice, Dionisio Silveira, Pílades Perachi, Domingo Rondeau, Francisco Pampin, Joaquín Visozo, Juan M. Viñas, Manuel Lareu, Alfonso Solari, Cayetano Castelli, Ramón Olazabal, José Suárez, Bruno Martínez, María Clara Concepción, Bartolomé Panizza, Paulino Antonio da Cunha, Simón Correa, Juan Luis Bossa, Francisco Vicente, Elidoro Prieto, Luis Silva, Justo Moreira, Domingo Gadea, Deolindo Baldovino, Tomás M. Melgar, Gregorio Mesa, Gabriel Hernández, Antonio Ciganda, Manuel Avero, Pedro Baladón, Jacinto García, Feo Saralegui, Felipe Goiroena, Juan B. Otegui, Felipe Sagazeta, Victoriano Soza, Toribio Lamadrid, Benito Díaz Jaime, Antonio Rodríguez, Fernando Miraglia, Adoración Acosta, Apolinario Rodríguez, Ignacio Curbelo, Antonio B. Sánchez, Ricardo Cancela, Tomás Camargo, Julio Simpson, Juan Rais Ferreira, María Cecilia S. de Lucas, Sucath y C.ª, Alberto M. Cottens, Norberto Viana, Francisco Gómez, Bautista Dolhagarats, Enrique Platero, Elcira López de Haro de Blanco, Balbino Rodríguez, Tomás Bell, Juan Caillava, Casto Castaña, suc. Martín Aguirre, José S. Rivas, Juan Bautista Arnaud, Teotimo Pereyra y Benito Lema.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan A. de Luis por Luis J. Supervielle.
Benito Delfino por varios.
Taranco y C.ª por S. Jarto.
Santiago Zabala por Benito López.
J. M. Lago por José F. Diana.
C. de Souza por C. L. Ballesteros.
C. de Souza por Carlos Jauge.
L. Fabregat por Fermín Artola.
A. R. Salsamendy por suc. Rodríguez y Ruiz.
David Cerrani por G. Simonelli.
S. Abella por G. T. de Callaba y suc. Juan Callaba.
Viuda é hijos de J. J. Aguerre por J. López (hijo).
Eduardo C. Barboza por varios.
Domingo Arena por Rafael Pintos.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 8 DE ENERO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—2 cajones madrás, 10 id algodón hilado.

Rodolfo Favaro—2 cajones hormas, 1 id cinta de seda y algodón, 1 id suelas, moñas y tacos de madera, 1 id fajas algodón, 1 id colchas algodón, 3 id fardos tejido punto algodón, 1 cajón cinturones de seda, cuero y algodón, 1 id puntilla algodón, 1 cajoncito productos químicos, 7 cajones Elixir Picón, 100 id hierro galvanizado, 227 atados flejes, 2 pianos, 80 cuñetes pintura, 1 cajón polainas y calcetines, 1 id género algodón, 2 id cueros cabretilla, 5/4 pipas vino, 1 cajón Vermouth, 6 id licor, 1 id pañuelos algodón, 1 id servilletas hilo y algodón, 6/4 pipas vino.

A. Costa por Gio Batta—5 cajones adornos loza, 1 id calcetines y medias, 1 fardo acolchado, 1 cajón corbatas seda y crespón seda, 1 id plantas forestales, 1 id medias.

Rafael Alonso—1 cajón cajas de cartón, 2 id relojes despertadores, 1 id piecitas fantasía, 1 id repuestos vidrio, 1 id tijeras, 2 id albums, 2 id juguetes, 8 paquetes impresos.

Canale Hnos.—1 cajón muestras, 2 id sábanas hilo y algodón, 1 id toallas.

Lema Romero Fernández—1 cajón trencilla lana, 2 id carpetas algodón, yute y metal.

O. V. Canale—50 cajones bacalao.

N. Caprario—6 fardos tripe madrás, 24 cajones papel blanco, 2 id piecitas fantasía, 2 id tipos para imprenta, 1 id cinta de hilera, 1 id tinta color, 17 id pizarras para escuela, 4 id jarrones, 162 atados flejes.

Comaschi Castro y C.ª—1 cajón listado algodón, 1 id peinetas, cortinas y tul seda, 1 id medias y camisetas, 1 id calcetines, 1 id cotin, 1 id visos algodón, 1 id linon algodón, 1 fardo acolchado.

Braceras, Rademacher y C.º—2 cajones carreteles hilo para coser, 2 id ponchos, 3 id cobertores, 2 id relojes, 1 id muestras tienda, 2 id lienzo, 1 id crea algodón.

Carlos Crovetto—1 cajón colchas algodón, 1 id cadenas vidrio, 1 id casimir y tul seda.

Sievers Darré—1 cajón cotin, 1 id medias algodón.

J. C. Torradellas—3 cajones madrás, 2 damajuanas vino, 109 sacos azúcar, 25 cajones vermouth, 1 id cotin hilo, 1 fardo lienzo, 10/2 pipas vino, 4 cajones id.

Carlisle Crocker y C.ª—40 cajones específico para ovejas, 1 id madrás, 1 fardo lienzo, 1 cajón pañuelos, 1 id alfileres.

Falcone Caffera—2 cajones agua florida.

Muxi y C.ª—458 sacos azúcar, 27 barricas yerba.

A. B. Gardella—1 cajón anuncios en lata, 150 id fernet, 3 id hongos, 4 líos café.

Trabucatti y C.ª—4 cajones cajitas de Spakets.

J. Pons—5/4 pipas vino.

Surraco y Ferrúa—9 cajones drogas, 1 id botellas vino, 1 id inyección mático, 1 id sal Vichy.

J. A. Tálice Hnos.—11 cajones cartulina, 2 id papel cromo, 5 id id color, 1 id pañuelos, servilletas y alemanisco, 49 id vino, 1 lio sardinas, 2 cajones atún, 2 id hongos, 3 id vino.

Standt y C.ª—5 líos cohetes de la India, 9 cajones y 3 jaulones muebles, 5 id ajenjo.

Roch, Capdeville y Ca.—2 cascos cebadilla perlada.

P. Galimberti—4/4 pipas vino.

Beisso y Ca.—5 fardos botellas vacías, 1 cajón cajitas lata vacías.

Cazaux y Ca.—7/2 pipas vino, 8 id id.

Antonio Vivo y Ca.—20 fardos piazate, 20 id fibra vejetal.

Pfeiff de la María—2 cajones botellas cerveza, 1 cajón fonógrafos, 6 id casimir, 1 id percalina, 12/2 pipas vino.

E. Barth y Ca.—2 fardos botellas vacías.

M. y Tenera—10/4 pipas vino, 10 barricas papas.

Vecino y Ca.—2 cajones bombones, 4 id tarros vidrio, 34 id artículos vidrio, 1 id aparatos lata para postales.

Kropp, Hueck y Ca.—1 cajón perfumería, 1 id ramos flores artificiales.

Díaz Requeijo—45 cajones champagne.

Zárate, Ibarra y Ca.—1 lio poleas madera, 1 fardo suelas.

P. Morales—4/4 pipas vino.

Bülow (hijo)—2 cascos artículos loza, 6 cajones ferretería.

Potenóe S. Díaz—100 cajones ginebra.

Alberto Lalanne—2 fardos pellones carnero, 3 cajones repuestos para arados, 3 id cabos para picos, 5 líos agarradores para ropa.

Rein y C.ª—1 cajón tiras algodón.

J. Musanti y C.ª—17 cajones jabón.

Roxiano Valdez—1 cajón madrás.

M. Sosa Díaz—178 sacos azúcar, 15 cajones vino.

Delfino Hermanos—5 cajones artículos de vidrio, 1 id floreros vidrio, 4 id lunas sin azogar.

Berdall Trillo Larriera—500 metros cuadrados baldosas.

J. A. Palma—1 cajón casimir.

Carrau y C.ª—76/2 pipas vacías, 50 fardos arpillera, 9/2 pipas vino, 46/9 id id, 40 barricas yerba, 10 cajones papas.

Federico Clarfeld y C.ª—13 huacales loza, 1 cajón cuchillos.

S. Laborde—242 cajones bitter.

Westleim, Niding y C.ª—4 cajones ferretería.

A. Linck y C.ª—275 sacos azúcar.

M. Gardella y C.ª—12 canastos artículos loza, 1820 rollos alambre.

A. Nery—30 barricas yerba.

Amy Henderson—4 cajones artículos vidrio.

Ignacio Podestá y C.ª—1 cajón maquinitas para encanutar.

A. Rovira—4 cajones vino.

M. A. Favaro—16 máquinas de coser, 1 cajón juguetes, 4 id dulce seco.

Ludeke y Füllgraff—1 canasto artículos loza.

E. Danrée—989 cajones papas, 35 id champagne.

Emgelbert Hardt y C.ª—1 cajón espejitos, botones y cinturones, 2 id franela, 1 fardo lona, 1 cajón brín.

Marexiano y C.ª—1 cajón elástico para calzado, 2 id cinta para botas.

Rivera y C.ª—1989 cajones kerosen.

Barclay y C.ª—1 cajón lienzo algodón 1 id coco, 1 fardo lienzo; 2 cajones trué, 1 id madrás, 1 fardo lienzo.

J. Marabotto y C.ª—1 cajón género algodón.

Peirano y C.ª—10 sacos avellanas, 2 id almendras, 25 cajones sapolio.

A. Garabelli hijo—1 cajón colchas algodón, 1 id trencilla seda, 1 id camiseta.

Santiago Guido—1 cajón muselina algodón, 1 id tostado.

Rossi Montans—1 cajón muselina, 1 fardo lienzo.

J. Meillet—4 barricas yerba, 3 id id.

Fidanza Pianavia—1 fardo listado.

Repetto Vega y C.ª—1 fardo lienzo, 1 cajón crea.

C. Brandes—1 cajón placas gelatinadas, 1 id papel velox.

D. Dotto—50 cajones vermouth, 5 id champagne, 50 id wisky.

P. Bauer—1 cajón tartán, 1 íd casineta.
Granara y C.ª—20 cajones vermouth.
Sanguinetti y C.ª—1 cajón casineta algodón.
Musinelli y C.ª—4 bordalesas vino.
León Libert—1 cajón botones nacar, 1 íd media, 1 íd percalina, 1 íd género algodón, 1 íd cinta de seda, 2 íd cotín hilo, 1 íd calcetines, 1 íd puntillas, 1 íd guantes, 1 íd cadenas metal.
Güerin y C.ª—1 cajón carteras y portamonedas, 1 íd calcetines, 1 íd alemanisco, 1 íd trué, 1 íd muestras tienda, 1 cajón lienzo, 1 íd madrás.
Viana y C.ª—1 cajón trencilla, 1 íd género yute, algodón y seda, 1 íd madrás, 1 íd género para vestido.
Comas Brunet—11/4 pipa vino, 62 íd íd, 10/4 íd íd.
Taranco y C.ª—60 sacos azúcar, 4/4 pipas vino, 75 sacos azúcar, 2 cajones champagne, 1 íd té, 1/4 pipa vino.
Bordes Laborde—5 cajones cognac.

V.º B.º—*S. Ramos Zás*, Oficial 1º.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL 7 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Victoria	Fruta bultos	157	c/u 30	J. A. Tálice Hs.	Muelle	A Río Janeiro
» Rigja	Fardos carne tasajo	251	14.000	N. Caprario	Tejera	» Cuba
» »	» » »	1.089	68.420	»	Nuevo Tejera	» »
» Victoria	carneros en pie	400	—	J. A. Tálice Hs.	Muelle Lussich	—
» Rigjia	Fardos carne tasajo	700	41.886	N. Caprario	Serratosa	» Cuba

Montevideo, 9 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Río Amazona», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Oldenburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», de Salto, con 275 pasajeros.
—Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá, con 33 pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rimutaka», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Rivadavia», de Buenos Aires, con 117 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Rakaia», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Manchester Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Adalia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Blachkor», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Star of Victoria», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Río Amazonas», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Zaanland», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 197 pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 219 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.
—Vapor argentino «Otto Swrctrup», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Desterro», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Fania», para Hamburgo, sin pasajeros.

SALVAS

Ayer á las 12 horas m. y á la puesta del sol, el crucero italiano «Umbría» hizo una salva de 21 cañonazos, conmemorando el natalicio de Su Majestad la Reina de Italia.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.

Juan A. Pintos.

INFORMACIONES OFICIALES

Aduanas de la República

RENTA EN DICIEMBRE DE 1905

Capital:

Importación	$ 685.901.89	
Exportación	» 108.887.58	$ 794.789.47
Receptorías:		
Apróximadamente		» 78.000.00
Total		$ 872.789.47

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 10 DE ENERO

Por Octubre—4.º grupo de las clases pasivas.
Por Noviembre—Jefaturas de Artigas y de Rivera.
Caja Escolar.
Vencimientos.
Total $ 36.100.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

9 de Enero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes	71 00 °/.
» 9.400	ídem ídem	71 20 »
» 9.400	ídem ídem	71 20 »

Cédulas Hipotecarias serie A

$ 8.000	para el 10 de Enero	77 50 °/.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes	71 20 °/.
» 4.700	para fin de Febrero	71 60 »
» 28.200	para el 11 corriente	71 00 »
» 9.400	para fin de Febrero	71 60 »
» 9.400	ídem ídem	71 60 »
» 4.700	para fin de mes	71 50 »
» 9.400	para fin de Febrero	71 60 »
» 47.000	ídem ídem	71 60 »
» 14.100	ídem ídem	71 60 »
» 4.700	para fin de mes	71 50 »
» 1.410	al contado	71 20 »
» 9.400	para el 10 de Enero	71 20 »
» 47.000	para fin de Febrero	71 40 »
» 9.400	para fin de mes	71 30 »
» 2.350	para el 10 de Enero	71 00 »
» 4.700	para fin de mes	71 50 »
» 4.700	ídem ídem	71 40 »
» 4.700	ídem ídem	71 30 »
» 4.700	ídem ídem	71 20 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 3.000	para el 10 de Enero	96 50 °/.
» 5.000	ídem ídem	96 50 »
» 5.000	ídem ídem	96 50 »
» 2.000	ídem ídem	96 50 »
» 4.000	ídem ídem	96 50 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$ 5.000	para el 10 de Enero	96 40 °/.
» 5.000	ídem ídem	96 50 »

Cédulas Hipotecarias serie A

$ 1.700	para el 10 de Enero	77 50 °/.

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 9 de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 10 del corriente.

	ORDINARIA	RECOMENDADA	
Central	5.30 p. m.	Central	5 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Ternero, argentino, para Río de Janeiro, saldrá el 10 del corriente.

	ORDINARIA	RECOMENDADA	
Central	11 á. m.	Central	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa	10 a. m.	Bolsa	9 a. m.

Rygia, noruego, para Puerto Rico, Cienfuegos, Habana, Matanzas y Nueva York, saldrá el 10 del corriente.

	ORDINARIA	RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Savoia, italiano, para Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 11 del corriente.

	ORDINARIA	RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central	7 a. m.
Terrestre	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa	7 a. m.	Bolsa	6 a. m.

Cittá di Torino, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 12 del corriente.

	ORDINARIA	RECOMENDADA	
Central	12 m.	Central	11 a. m.
Terrestre	11 a. m.	Terrestre	10 a. m.
Bolsa	11 a. m.	Bolsa	10 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Cittá di N. Y....	italiano..	10	Genova
C. di Napoli....	italiano..	10	Genova
Desterro......	brasileño.	10	R. de Janeiro escs.
H. Brigade....	ingles....	10	Southampton y esc
Danube........	ingles....	11	Liverpool
Arabistan.....	ingles....	11	Nueva York
Abisinia......	aleman...	11	Hamburgo
Brittany......	ingles....	11	Liverpool
Cap Verde.....	aleman...	12	Hamburgo
Magellan......	frances...	13	Burdeos y escalas
P. Ingeborg...	sueco....	13	Gothenburg
Speranza......	italiano..	13	Génova
Equitá........	italiano..	14	Genova
Luchana......	ingles....	14	Liverpool
A. Jaur'berry.	frances...	14	Santa Rosalia
Homereus....	ingles....	14	Liverpool
Gaelic.........	ingles....	15	Liverpool y escalas
Guajara.......	brasileño.	15	Pernambuco
Potaro........	ingles....	16	Londres y escalas
Cordoba.......	aleman...	17	Amberes y escalas
Raphael.......	inglés....	17	Liverpool
Maasland......	holandés.	18	Amsterdam y escs.
Washington....	italiano..	18	Génova
Carolina......	frances..	18	Dunkerque y escs.
Harold........	inglés....	18	Nueva York
Montevideo...	aleman...	18	Amberes
Panamá.......	inglés....	19	Valparaíso
Ovid..........	inglés....	19	Bremen y escs.
A Troude.....	francés...	19	Dunkerque y escs.
Clyde.........	inglés....	19	Southampton y escs
Hermod.......	inglés....	19	Nueva York
A. Ciampa.....	italiano..	20	Londres
Vera..........	ingles....	20	Manchester
Kalsrube......	aleman...	21	Bremen y escs.
Umbria.......	italiano..	22	Génova
Virginia......	inglés....	22	Dunkerque y esc,
Cambodge.....	francés...	23	Burdeos y ecs.
P. de Satrúst..	español..	23	Génova y escs.
Indiana.......	italiano..	24	Génova
Santa Cruz....	aleman...	24	Hamburgo
Toscana.......	italiano..	25	Génova
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow
Re Umberto...	italiano..	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Les Andes.....	francés...	27	Marsella y escs
Oropesa.......	inglés....	28	Livérpool
Argentina.....	italiano..	29	Genova
Keldinvale....	ingles....	30	Londres

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Rygja.........	noruego..	10	Nueva York
Hypatia.......	ingles....	10	Hamburgo
Tartary.......	inglés....	10	Liverpool
Cap Blanco....	aleman..	10	Hamburgo
Desterro......	brasileño.	11	R. de Janeiro escs.
Savoia........	italiano..	11	Génova
Laos..........	francés..	11	Burdeos y escalas
C. di Torino..	italiano..	12	Génova y escalas
Hellenes......	inglés....	12	Nueva York
Danube.......	inglés....	13	Southampton escs.
Gaelic........	ingles....	13	Valparaiso y escs.
Nassovia......	aleman..	13	Hamburgo
Bologna.......	italiano..	14	Génova
Helgoland.....	aleman..	14	Bremen y escalas
R. Amazonas..	italiano..	14	Génova y escalas
Nivernais.....	francés..	15	Marsella y escalas
Argentino.....	español..	15	Barcelona y escs.
Bellena.......	ingles....	16	Amberes
Aachen.......	aleman..	16	Bremen
C. de Napoli..	italiano..	18	Génova
R. Margarita..	italiano..	18	Génova
Espagne......	frances..	19	Marsella y escs
Panama.......	ingles....	19	Liverpool
Magellan......	frances..	20	Burdeos y escs
Coronda......	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	21	Liverpool
Herminius....	ingles....	21	Hamburgo
Washington..	italiano..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Cap Verde....	aleman..	26	Hamburgo
Koelre.......	aleman..	26	Bremen y escs.
Caslida.......	ingles....	26	Nueva York y escs.
A. Aube......	frances..	27	Dunkerque y escs.
Clyde........	ingles....	27	Southampton y escs
Oropesa......	ingles....	28	Valparaiso
Carolina.....	francés..	28	Dunkerque y escs.
Umbria.......	italiano..	28	Génova
Santa Rita....	aleman..	30	Hamburgo
Sevilla.......	aleman..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 9 de Enero.

Irma Luisa Collogues, francesa, 62 años, casada, Florida 163a.
Humberto Larghi, oriental, 26 años, soltero, Rivera 369.
Juan Carlos Rivera, oriental, 18 meses, Colonia 41.
Mercedes Gómez de Brus, oriental, 44 años, casada, Casa de Aislamiento.
María Russi de Berchesi, italiana, 60 años, viuda, Miguelete 302.
Rosa Giudissi de Buffoni, italiana, 74 años, viuda, Emilio Reus 29.
Dionisio García, oriental, 9 meses, Guaná 59.
Antonio Gallego, español, 50 años, soltero, Hospital de Caridad.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.
2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.
3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.
4.ª División.—Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor . . .	$ 0.02
» al Interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id . . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluír dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal,* catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. .	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . .	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de ésos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

xpedientes judiciales — Papel de Protocolo xhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas.	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia *recomendada,* y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos,* siendo válidas por el término de *tres años,* contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.

2.° Cuando su remitente lo solicite, y

3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la

casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas, ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigua, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja; Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedrochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.° Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155A.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Administración hasta el día 19 del corriente mes de Enero, á las tres de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su conocimiento y resolución.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 319-e9-v-e19.

Secretaría del Senado

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—Llámase á licitación para la impresión del «Diario de Sesiones» de la Honorable Cámara de Senadores, durante el término de tres años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría á disposición de los interesados, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el 15 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran.

El señor Presidente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Mateo Magariños Solsona*, 1er. Secretario. 307-e4-v.e15.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*.

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría*.

181-nb.15-v-en.23.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de veinte zorras destinadas al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección el Viernes 12 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*La Dirección*.
306-e.4-v.e.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 13 del corriente hasta las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que el pliego de condiciones que sirvió para la licitación anterior ha sido modificado y que se ha extendido á siete meses el plazo para la entrega total de la carpintería.—Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

308-e.4-v.e.13.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, (Rincón 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente á las 3 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Secretario.

324-e.9-v-e.13

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente á las 4 y 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo, el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Secretario.

325-e9 e13v.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran; reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Jefe Sp.

301-e.4-v-e.10

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero próximo á las 3 1/2, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Jefe Sp.

302-e.4.v.e.10

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad la Cátedra de Historia Natural Médica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, hasta el 27 de Febrero, á las 10 a. m.

Las bases están en dicha Oficina á disposición de los interesados.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*

284-d28-v10e.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

8.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 1 % anual s/ $ 280.500 emitidos.	$	701.25
Intereses de 6 % s/ $ 2.300 amortizados	»	34.50
	$	735.75
Saldo del servicio anterior	»	9.08
	$	744.83

El 11 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de las Obligaciones del Puerto de Montevideo, hasta la cantidad de *setecientos cuarenta y cuatro pesos y 83 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.

327-e10-ve12.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.*

328-e.10-v.f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Se hace saber á los interesados que el plazo señalado para la admisión de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado hasta el 31 del corriente mes.—*El Secretario General.*

329-e.10-v.e.31.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaría.*

326-e.10-v.f.9.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de buena salud.
4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaría.*

298e3-v-e31.

CONCURSO DE MÉDICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Habiendo sido promulgada la ley por la que se exonera á la Comisión Nacional de la administración permanente de la Escuela de Artes y Oficios, se hace saber á los interesados que la Corporación ha resuelto dejar sin efecto el llamado á concurso para la provisión del cargo de médico de la mencionada Escuela.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General.*

288-d.29-v-e.17.

Oficina de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que los señores J. B. Introzzi y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos y confecciones, y cuya marca consiste en la denominación «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

318-e9 e11v

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para la venta del estiércol proveniente del barrido de la ciudad y de las caballerizas de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas deberán presentarse el sábado 13 del corriente á las 3 y 30 p.m., y se ajustarán á las disposiciones vigentes sobre licitaciones y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles, de 10 a.m. á 5 p.m.—Montevideo, Enero 9 de 1906.—*La Dirección.*

323-e.10-v-e.13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de pasto y alfalfa durante el año 1906 á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio Municipal de Vacuna é Inspección Veterinaria Municipal.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes y con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Enero próximo, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.*

290-d30-v.e30.

DIRECCIÓN DE MERCADOS

AVISO

En la Dirección de Mercados, calle Rincón número 69, se oyen propuestas escritas, hasta el viernes 12 del corriente, para la demolición de los pisos de alto y adquisición conjunta de los materiales resultantes del edificio del Mercado Central, situado en las calles de Yerbal y Cerro, debiendo dejarse un parapeto de un metro sobre el piso general del establecimiento.

Los proponentes tendrán la obligación de llevarse inmediatamente los materiales á medida de la demolición é indicarán en su propuesta el plazo de la misma.

Por más detalles, ocúrrase á la Administración del Mercado.—5 de Enero de 1906.—*El Secretario.*

320-e9-v.e12.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Enero de 1906.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino «Piñeyrúa» desde la calle Grecia hasta el camino Cibils (Villa del Cerro) de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* $ (*50.00*) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

321-e.9-v.e.19

Montevideo, 4 de Enero de 1906.—Se llama á licitación pública para la reconstrucción de las veredas del puente sobre el arroyo Miguelete, en la calle Agraciada, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos*, ($ 25,00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, formulario y condiciones del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

313-e.5-v-e.15

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

131-o19-p.

Montevideo, Diciembre 30 de 1905.—Llámase á licitación pública para la construcción de los galpones y obras anexas destinados á caballeriza y depósito de carros para el servicio de la Dirección de Obras Municipales, en un terreno propiedad municipal situado en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Enero de 1906 para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañados de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, condiciones y formulario del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

300-ve3-e12.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Constituyente desde la calle 18 de Julio hasta la de Juan D. Jackson, y en la de Canelones entre Constituyente y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1906 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego; reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considerara conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

296d31-ve15.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Municipio, entre las de Carmen y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero de 1906, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirá propuesta en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director. — *Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

285-d28-v12e.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes.

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará á la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la elección á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De esto acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio, Carmen Arribio, Brígida H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Aurucchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmz010.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215, del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña *María Bidondo de Corral.*

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.*

185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar núm. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

135-o20-v20e.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palumbo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avellino, domiciliado en la calle Juncal número 161, y doña **Francisca Labruno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matri-

monio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
181-e9-v.e17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Seibene,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fenegró, domiciliado en la calle Ciudadela número 29, y doña **Josefa González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Regueiras, domiciliada en la calle Colonia número 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Nuñez,* Oficial del Estado Civil.
160-e5-v14e

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Francisco Rogelio Cheroni,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Ciudadela número 245, y doña **Francisca San Román,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez,* Oficial del Estado Civil. 166-e5-v14e

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Montañés,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 179A, y doña **Eugenia María Vidal,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo),* Oficial del Estado Civil.
e.4-v.e.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Garina,** de veinte y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 148 y doña **Angela Rossi,** de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes núm. 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
145-e.3-v.e.12.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Landinelli,** de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en San Víctor, provincia de Génova, domiciliado en la calle Florida número 230, y doña **Carmen Ciavasco,** de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
176-e6-v.e16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manarro Bellatti,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cremia, provincia de Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 111, y doña **Rosa Chiarottini,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San Giorgio de Nogaro, provincia de Udine, domiciliada en la calle Colón número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 167-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gambardella,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 295, y doña **Ana Bongiorno,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Amalfi, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Misiones número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* oficial del Estado Civil.
130-d30-ve10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana; hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **José Bonnecarrére,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 80, y doña **Carmen Marán,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 183-e.9-v.e.17

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro del Güercio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Teora, domiciliado en la calle Soriano número 275, y doña **Colomba Luciani,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Teora, domiciliada en la calle Yaguarón número 379B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial de Estado Civil.
182-e9-v-e17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Juan Coll,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido N.° 195, y doña **Teresa Carlotto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones N.° 304.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
162-e5-v.e.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Porfilio,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campo Basso, domiciliado en la Avenida de la Paz N.° 378, y doña **Enriqueta Robles,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago, domiciliada en la Avenida de la Paz N.° 378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
161.e5-v.e.14.

6.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Sales,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez 213, y doña **Consuelo Espiell,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
132-d.31-v.e.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Oliveres,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Caiguá 14, y doña **Eulalia Reventós,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 131-d.31-v.e.11

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Pereyra** (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio 515, y doña **Marcelina Caraballo,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Minas número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.
187-e.10-v-e18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez,** de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Antequera (Provincia de Málaga), domiciliado en la calle Soriano 344 y doña **María Clotilde Lúgaro,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano 344.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* oficial del Estado Civil. 188-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Badell,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Piedad 67, y doña **Aurelia Díaz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Piedad 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 189-e.10-v.e.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bolla,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 213, y doña **María Josefina Gutiérrez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Minas núm. 295 A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.
190-e10-ve18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevidee y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Juan Pastorino,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 18, y doña **Alejandrina Beauxis,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 192-e10-v.e18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Alcaraz,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 351, y doña **Concepción Calzada,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 3a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 191-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Russo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua 74, y doña **Amanda Laghi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 186-e.10-v.e.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Savio**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Angela María Cerro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 168-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Pertiño**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Paula Gandioli**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil. 169-e-6-v.e.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau núm. 208, y doña **Rogelia Sotelo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 170-e.6-v.e.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Peyré**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña **Elvira Benincasa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. e4-v-e13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Suffia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 190, y doña **Angela Campora**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 17a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 136-d.31-v.e.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Pereira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 77, y doña **Rosa Andrade**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 135-d.31-v.e.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bels**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 13 de Julio número 105, y doña **Rita Gauna**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 13 de Julio número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 184-e9-ve17.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Falco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **Teresa Panizza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 185-e.9-v.e.17.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Niño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Larrañaga s/n, y doña **Carmen Nunela Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. e.4-v.e.13.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Martino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 157, y doña **María Magdalena Rappa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. e4-ve13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 148-e.3-v-e.12.

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pazos Lamas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Dolores Pena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 147-e3-v-e12.

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Orozco y Solá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña **Amelia Vanni**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Bequeló número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 146-e3-ve12

12.° Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Reducto 158a, y doña **María Cañetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Goes s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 179-e.9-v.e.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mira**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Fernández s/n., y doña **María Alemán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Fernández s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 171-e.6-v.e.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Borsani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Millán 73, y doña **Josefa Reale**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Millán 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 172-e.6-v.e.16.

En el Reducto, y el día 2 de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en San Fructuoso 45, y doña **Amelia Suárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en José L. Terra s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. e4-v.e13

En el Reducto y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco De Angel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Fernández s/n, y doña **Rosa Cartolano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por

escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
e.4-v.e.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Correa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña **Elisa Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
165-e.5-ve.14

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo D. Robles**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña **Antonia Losca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
164-e.5-v.e.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Herricourt**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba N.° 10, y doña **Avelina Prado**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Convenio N.° 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 193-e.10-e.18

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo S. Zolesi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 488, y doña **Juana San Martín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
176.e6-v.e.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bernasconi**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Carona, domiciliado en la calle Charrúa número 62, y doña **Francisca Molinari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 178-e.9v.e.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Castillou**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 264, y doña **María Gatti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Arenal Grande número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
159-e.5-v.e.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Olivera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 125, y doña **Juana García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
158-e.5-v.e14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lannes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 174, y doña **María Carine**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado del Civil.
157-e.5-v.e.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rocca**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta Sección y doña **Josefa Valle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
177-e6-v16e.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Torres**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Numancia número 10, y doña **Dominga Lois**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil. 163-e.5-v-e.14

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Laviña Sagarra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requeña núm. 188 y doña **Manuela Vázquez Sagarra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil. 150-e3-v.e12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n, y doña **Ramona Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil.
149-e.3-v.e.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. L. Terra número 117, y doña **Primitiva Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Calle de los Libres número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 180-e.9-v.e.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvo**, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Viriatou, domiciliado en La Victoria, y doña **María Scarseló**, de veintiún años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 194-e.10-v-e.18

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Mascetti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 869, y doña **Ramona Andreu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
175-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 4 della tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Araelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 10, y doña **Carmen Anza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
174-e.6-v.e.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Puncini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s/n., y doña **Orfilia Perdomo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
133-d31-ve11.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
283-d24-e26.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
269.d.21-v-e.21.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fideleria del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte días* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van á proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.29-v-e.23.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 18	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado núm. 11	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Meló—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbólito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Abel C. Pinto*, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Codigo de Comercio:—1.° que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.° que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.° que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San Jose, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario.

260 d.15.v.en.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesto y Sburlati.*

322-e.10-vf.1°.

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, á la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo.*—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.—Suárez Acevedo, Amengual y C.a.* 315-e.8-v.e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodríguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.* 317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Girarajá, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Al comercio

Participamos que la venta que habíamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secto y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.a Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.a Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.a D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.a Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.a Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.a

S

Soto y C.a Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.a
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.a
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.a Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Staudt y C.a
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.a

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.a
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.a
Roberto Lüning y C.a
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.a

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.a
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.a

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterríes.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Río Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Troisi.*

310e5-ve28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Enero de 1906.—*José Piana.* 295-31d-v-e31.

Imprenta del DIARIO OFICIAL